Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) y 30 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30798 *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Myrurgia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico no vínico y la exportación de perfumería alcohólica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Myrurgia, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico no vínico y la exportación de perfumería alcohólica, autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del día 29 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Myrurgia, S. A.», con domicilio en Mallorca, número 351, Barcelona y NIF A-08002180.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30799 *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Poliglas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de poliéster y fibra de vidrio y la exportación de placa de poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Poliglas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de poliéster y fibra de vidrio y la exportación de placa de poliéster, autorizado por Orden ministerial de 10 de junio de 1983,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Poliglas, S. A.», con domicilio en calle Albasanz, número 31, Madrid-17, y N. I. F. A-28042679, en el sentido de derogar el apartado a) del punto 4.°, considerando en su lugar el siguiente:

Por cada 100 kilogramos de placas de poliéster que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, descontando el peso de cualquiera otra materia incorporada, 66,87 kilogramos de la mercancía 1 y 30,93 kilogramos de las mercancías 2.1, ó 2.2, ó 2.3, ó 2.4, ó 2.5.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de junio de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30800 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de mayo de 1983, por la que se regulan determinados aspectos del seguro de viento huracanado en plátano.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17366, segunda columna, segundo, primera, cuarto párrafo, donde dice: «La pérdida de calidad se fijará de conformidad con las normas oficiales de peritación para el seguro combinado ...», debe decir: «La pérdida de calidad se fijará de conformidad con las normas oficiales de peritación para el seguro agrario combinado ...».

30801 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1983 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26159, segunda columna, primero, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... y a las especificadas del ...», debe decir: «... y a las específicas del ...», y, en las mismas página y columna, primero, 2, segunda línea, donde dice: «Ley 71/1978, de 27 de diciembre, ...», debe decir: «Ley 61/1978, de 27 de diciembre, ...».

30802 *RESOLUCION de 17 de octubr de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorizaciónparticular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros (P. A. 84.23.A).*

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta Resolución-tipo fue nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre). Esta Resolución-tipo quedó sin efecto a partir del 15 de octubre de 1980, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre, por el que se aprobaba la Resolución-tipo para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 kW (aproximadamente 340 CV), de potencia útil en servicio continuo, y cuyo artículo 12 establecía que las autorizaciones-particulares concedidas en base a las Resoluciones-tipo que se derogaban, quedarían amparadas por la nueva Resolución-tipo.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 14 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y prorrogada por Resoluciones de 8 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y 1 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron la aprobación de la citada autorización-particular, resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 6 de julio de 1983,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta 7 de junio de 1984, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 14 de abril de 1978 otorgada a "La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros.»

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

30803 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, para la fabricación mixta de locomotoras entre 4.000 kw y 4.600 kw de potencia (partida arancelaria 86.02).*

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo 1.° los componentes a los que se refiere la fabricación mixta entre los que se encuentran las locomotoras entre 4.000 y 4.600 kw de potencia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se concedieron a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 30 locomotoras, tipo C-C, serie 250, de

4.552 kw convencionales o sin chopper y 5 locomotoras, tipo C-C, serie 250, de 4.552 kw con regulación chopper.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización-particular de 18 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de julio de 1983,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 18 de octubre de 1982, otorgada a las Empresas "La "Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", y "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles" (CAF), conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de locomotoras entre 4.000 kw y 4.600 kw de potencia.»

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

30804 *CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de noviembre de 1983, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 21 de noviembre de 1983, página 31543, columna primera, se rectifica en el sentido de que en la columna «Vendedor», donde dice: «1 libra esterlina... 232,52», debe decir: «1 libra esterlina... 232,53».

30805 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,217	155,577
1 dólar canadiense	125,239	125,685
1 franco francés	18,866	18,921
1 libra esterlina	227,563	228,713
1 libra irlandesa	178,266	179,302
1 franco suizo	71,001	71,329
100 francos belgas	282,289	283,459
1 marco alemán	57,358	57,597
100 liras italianas	9,479	9,507
1 florín holandés	51,221	51,425
1 corona sueca	19,502	19,571
1 corona danesa	15,914	15,967
1 corona noruega	20,694	20,770
1 marco finlandés	26,833	26,942
100 chelines austriacos	814,787	819,257
100 escudos portugueses	121,026	121,497
100 yens japoneses	65,834	66,127

MINISTERIO DEL INTERIOR

30806 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1983 por la que se regula la constitución de los Tribunales de oposición, ingreso y promoción en los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo y Auxiliar de Seguridad.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1983, páginas 29469 y 29470, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado a) del artículo 4.°, donde dice: «... Jefes de la Policía Nacional y ejercer ...», debe decir: «... Jefes de la Policía Nacional o ejercer ...».

En el artículo 5.°, párrafo segundo, líneas segunda y tercera, donde dice: «... reunir las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo anterior», debe decir: «... reunir las condiciones señaladas en los apartados a) o b) del artículo anterior».

En el artículo 7.°, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... Seuridad del Estado ...», debe decir: «... Seguridad del Estado ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30807 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra embalse de Cataveral, línea eléctrica, del término municipal de La Granada de Riotinto (Huelva).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 456-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 27 de mayo de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de junio de 1983, y en el periódico «Odiel», de fecha 5 de mayo de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Granada de Riotinto, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar Penella.—14.658-E.

30808 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra embalse de Cataveral, línea eléctrica, del término municipal de Zufre (Huelva).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 457-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 27 de mayo de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de junio de 1983, y en el periódico «Odiel», de fecha 5 de mayo de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zufre, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar Penella.—14.657-E.